

el Notario Público de esta Provincia, Sr. que doy fe.
 D. Simón Caballero, en cumplimiento
 del Mandato judicial, protocolice en fejas ochos
 el expediente seguido por doña Eleuteria
 Mora con doña Helena Carbajal, sobre proto-
 colización, ante que fui expedido por doctor
 Máximo Olagüel, juez del Primer Juzgado en
 lo Civil y Petitorio Enrique Pardo Alfaro,
 en feja número de Setenta y Cuatro de este
 tomo cincuenta y siete, el que queda agregado al
 protocolo con el número trece, de todo lo
 que doy fe.



Mil novecientos treinta y ocho - En Trece
 de Agosto
 de don Juan Pío
 Onduchante - uno de trece
 mil novecientos

treinta y ocho, siendo testigos de
 fe, una persona, estuvo presente en mi
 oficina sito en la calle belloso
 número sesenta y ocho, ante mi
 el Notario Público de esta Provincia
 D. Simón Caballero, don
 Juan Pío Onduchante, en el feja
 de sesenta y ocho de este tomo
 cincuenta y siete, el que queda agregado al
 protocolo con el número trece, de todo lo
 que doy fe.

Ocurra Rios Rueda. - Declaro
 que en mi primer matrimonio
 con doña Estrella Rios, fallecida
 diez hijos, de los cuales murieron
 a temprana edad, sin dejar descer-
 endencia alguna, y habiendo muer-
 to de mayor edad uno, a sa-
 ber doña Estrella Rios bajo, quien
 no dejó de diez hijos, nombrados
 Ocurra y Benigno Franco Rios. -
 Declaro que no tiene más hijos. -
 Declaro que este es el primero y
 único testamento que tiene de que-
 ra. - Declaro que nadie le debe.
 Declaro que no le debe a nadie. -
 Declaro que con mi primer espo-
 so no adquirió ninguna pro-
 piedad. - Declaro que en mi se-
 gundo matrimonio con doña
 Rita Esther Rueda Ocurra la
 adquiriendo lo siguiente: ~~esta~~
 en este de febrero en el fundo
 "García", que adquirió por com-
 pra a la hermana Rita Rios
 por escritura otorgada ante el
 notario. de otro lado a terreno
 nombrado "Villa" y de un trozo
 de terreno blanco, nombrado "Villa"
 ubicada en el mismo fundo "Vi-
 ca" y una casa y sus irtos so-



R N° 2082520

Tu mil novecientos ochenta y
 seis, adquiridos por compra a
 mi hermana Santa Rios, por es-
 critura otorgada ante el mi-
 nistro. - Estos inmuebles están situa-
 dos en la ciudad, del distrito del
 Cercado, de esta Provincia. - El
 señor que por herencia ha ad-
 quirido, de su señor padre, por
 escritura de ventas por el mismo
 punto "Fania" una finca de
 tres pozos de pozos, nombrados
 "El Quinto", situados en el fundo
 Vilas; de otro tipo de terreno blan-
 co en el fundo Vilas; de uno
 pozito de terreno blanco y a otro
 pozo, que es potrero, más un sitio
 solar, en el mismo fundo de ba-
 glide. - En su lote de terreno
 nombrado "El Inagable", de siete
 collos. - Señora que nombra
 por sus herencias y sucesiones he-
 redadas a todos sus hijos, nom-
 brados y en sus dos hijos, que
 me a repartirán en partes igua-
 les, después de repartir el cinquen-
 ta por ciento de su esposo R. L.
 Ruedo, lo que le corresponde
 por sus herencias y a quien el
 tercio de ella se repartirá a los
 el cincuenta por ciento de la

como y el libro solo continuo. —
 Su obra que nosotros vemos en
 allusion al mismo de Gregorio
 Apollonio Chistolano, a quien
 lo vemos de parte de la fuerza que
 exige la ley. — I volviendo el texto
 del escrito por si en voluntad
 en presencia de los testigos al prin-
 cipio citados, los que obtuvieron reu-
 nidos en un solo acto desde el prin-
 cipio hasta el fin, y se dio lugar
 al presente tubamente por el no-
 tario que oye y escribe, lo que
 se hizo a voluntad del testador y
 viendolo y aqui solo al fin de co-
 do. clausula, que lo dicho, de la-
 rado es la probad y la expresion de
 su ultima voluntad, en lo dicho, de-
 go y fmo, junto con los testigos, se
 hizo lo que se dijo. — Baffalo-Rita
 Estas fueron las cosas ya — Queto —
 no volí. — En un solo acto — en un solo acto —
 volí. —

~~Luzon Pineda~~ ~~Traginer Danayze~~

August 28th Espino -

Journal

Eu Ho, a mimidos de Eures de qual nome expedi pri
sinto circumstancias, ante eu, bacia p. São (um fortissimo)

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 028

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 538 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 21 DE ENERO DE 1,958; QUE OTORGA: DON JUAN RIOS ANCHANTE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO N° 1,474 VUELTA AL FOLIO N° 1,476 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUANA AURORA RIOS DE RAMOS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21429403. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 016 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 553812, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 29 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL